

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN nueve (9) de
junio de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO	<i>Pertenencia</i>
DEMANDANTE	<i>Yonatan Alexis Calle Preciado y otro</i>
DEMANDADO	<i>Jonás de Jesús franco Franco y otros</i>
RADICADO	<i>05206-40-89-001-2020-00020-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Interlocutorio N°179</i>
ASUNTO	<i>Decreta pruebas, fija fecha audiencia</i>

Vencido el traslado concedido a la parte demandada, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 del C G P, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se convoca a la audiencia prevista en los mencionados artículos, misma que se llevará a cabo el día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA -08:30 A.M.-

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Documental:** Téngase como tales las aportadas con la demanda.
2. **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver los demandados, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.
3. **Testimoniales:** Se decretan los testimonios RAFAEL ADEISON RÍOS SALAZAR , DUVAN ARLEY ORREGO, JHON JAIRO PUERTA VELÁSQUEZ, y ELIZABETH TOBÓN TOBÓN.

Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

4. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, a efectos de establecer UBICACIÓN, LINDEROS, CABIDA, COLINDANTES, SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA, USO Y DESTINACIÓN, verificar los hechos relacionados en la demanda y

constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, la cual se realizara la fecha ya señalada.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

El curador Ad- litem no solicitó pruebas.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Código de verificación: **55ddfb0ad30cce65ed532a409de706b920d8b8d958537fc88eff6d6c02175aeb**

Documento generado en 09/06/2022 04:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>